

Instituto Tecnológico  
de la Producción



## Resolución de la Oficina Administración N° 283-2018-ITP/OA

San Isidro, 08 de noviembre de 2018

### VISTO:

El Memorándum N° 1316-2018-ITP/DIDITT, emitido por la Directora de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; Informe N° 2308-ITP/OA-ABAST, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento; Memorando N° 5540-2018-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 1060-2018-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme al numeral 40.1 del artículo de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, conforme lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorandum N° 1316-2018-ITP/DIDITT del 06 de noviembre de 2018, la Directora de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica comunicó la necesidad de realizar el pago del impuesto de desaduanaje a la empresa DHL Express Perú S.A.C. por la compra de los repuestos de 20 empaquetaduras de polietileno y 6 resortes de acero inoxidable para el equipo extractor multisovente adquirido a través de la orden de compra N° 994. Por lo tanto, solicitó bajo la modalidad de Encargo Interno el importe de S/ 1,765.86 (Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 86/100 Soles), designando como responsable a la servidora Eliud Arpi Anco con DNI N° 40884929, el mismo que se realizará entre el 09 al 13 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fte.Fto. | Meta | Especifica de<br>gasto | Importe S/ |
|----------|------|------------------------|------------|
| 00-RO    | 58   | 2.5.41.11              | 354.86     |
|          |      | 2.3.27.1199            | 1,330.00   |
|          |      | 2.3.27.111             | 31.00      |
|          |      | 2.3.26.21              | 50.00      |
| Total    |      |                        | 1765.86    |

Que, mediante Informe N° 2308-2018-ITP/OA-ABAST, del 07 de noviembre de 2018, el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, preciso que se aprecia que el motivo de la solicitud de Fondo por Encargo Interno es el pago para llevar a cabo el Proceso de la Nacionalización (Impuesto del desaduanaje) ante la empresa DHL Express Perú SAC por la compra de los repuestos como resultado de la Orden de Compra N°994-2018 a la empresa TOP INDUSTRIE DE FRANCIA. Asimismo, indico que la empresa DHL Express Perú SAC ha remitido mediante correo electrónico la liquidación del desaduanaje, el cual asciende a la suma de S/. 1,765.86 (Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 86/100 soles), debiendo ser abonado a su cuenta recaudadora., caso contrario, la mercadería pasará a los almacenes de abandono. Finalmente, señalo que el requerimiento de trámite del Encargo Interno, se sustenta en que la empresa DHL Express Perú S.A.C. es la única empresa a quien habría que abonarle el monto señalado para llevar a cabo el pago del impuesto de desaduanaje de los repuestos adquiridos mediante la Orden de Compra N° 994, exigencia que se realiza para culminar el Proceso de Nacionalización. Por lo tanto, corresponde autorizar la entrega del importe de S/ 1765.86 (Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 86/100 Soles) mediante Encargo Interno;

Que, Mediante Memorando N° 5540-2018-ITP/OPPM de fecha 08 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004793, el cual contiene el monto solicitado, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 1060-2018-ITP/OA-CONT, de fecha 0 de noviembre de 2018, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas, acorde al literal d) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE de fecha 19 de julio de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para el pago del impuesto de desaduanaje a la empresa DHL Express Perú S.A.C. por la compra de los repuestos de 20 empaquetaduras de polietileno y 6 resortes de acero inoxidable para el equipo extractor multisovente adquirido a través de la orden de compra N° 994, el mismo que se realizará entre el 09 al 13 de noviembre de 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

| Fte.Fto. | Meta | CCP  | Especifica de gasto | Importe S/ |
|----------|------|------|---------------------|------------|
| 00-RO    | 58   | 4793 | 2.5.41.11           | 354.86     |
|          |      |      | 2.3.27.1199         | 1,330.00   |
|          |      |      | 2.3.27.111          | 31.00      |
|          |      |      | 2.3.26.21           | 50.00      |
| Total    |      |      |                     | 1765.86    |



**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR A ELIUD ARPI ANCO** con

DNI N° 40884929, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

**ARTÍCULO 3º.-** La responsable del encargo deberá

presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO 4º.-** La autorización otorgada en la presente

Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º** Notificar la presente resolución a la

Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 6º** Disponer la publicación de la presente

Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALE  
Jefa de la Oficina de Administración